

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

### AVISO No. 10 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20243050088871 de fecha **16 de diciembre de 2024** dirigida al Sr.(a) **HILDA GUTIÉRREZ DE RODRÍGUEZ**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20245110101412 de fecha **12 de noviembre de 2024**, 20245110102342 del 15 de noviembre de 2024, el cual se anexa en 4 folios.

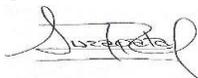
### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 19 de febrero de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Luz Marina Zapata Flórez

Cargo: Contratista



Firma

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

Firma

\*\* El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20243050088871**

Fecha: 16-12-2024

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Señoras

**HILDA GUTIÉRREZ DE RODRÍGUEZ**

Calle 12B BIS No. 1A-06 La Sala del Chorro (notificar también por medio físico)

**ALBA JOHANNA CADAVID LÓPEZ**

Correo electrónico: [giovannyta@hotmail.com](mailto:giovannyta@hotmail.com) (notificar también por medio electrónico)

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble localizado en la **Carrera 2 No. 12B-34/36** (dirección actual) **Carrera 2 No. 13A-24, Carrera 2 No. 13-54** (dirección actual), perteneciente al ámbito PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20245110101412 del 12 de noviembre de 2024.  
20245110102342 del 15 de noviembre de 2024.

Respetadas señoras Gutiérrez y Cadavid, reciban un cordial saludo:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió dos nuevas comunicaciones mediante las cuales se solicita un control urbanístico por aparentes obras ilegales que todavía se encuentran en desarrollo en el inmueble del asunto, y que consisten en la ampliación en altura a partir de un nuevo volumen que constituiría el segundo piso/terrace de un establecimiento comercial que funciona como bar, denominado “La Sala del Chorro”, además de las posibles múltiples afectaciones a los inmuebles cercanos y colindantes por el impacto del uso y servidumbres generadas sobre linderos posteriores. Es importante aclarar que, al parecer uno de los ingresos al predio del asunto se realiza a través de la puerta con placa 1A-06, por lo que podría implicar una invasión y ocupación al espacio público debido a que es posible que haya sido apropiado un callejón o espacio peatonal que hace parte de la ciudad.



Localización inmueble Carrera 2 No. 12B-36, en amarillo se resalta el acceso en la puerta con placa 1A-06  
Fuente: sinupot.sdp.gov.co



Radicado: **20243050088871**

Fecha: 16-12-2024

Pág. 2 de 4

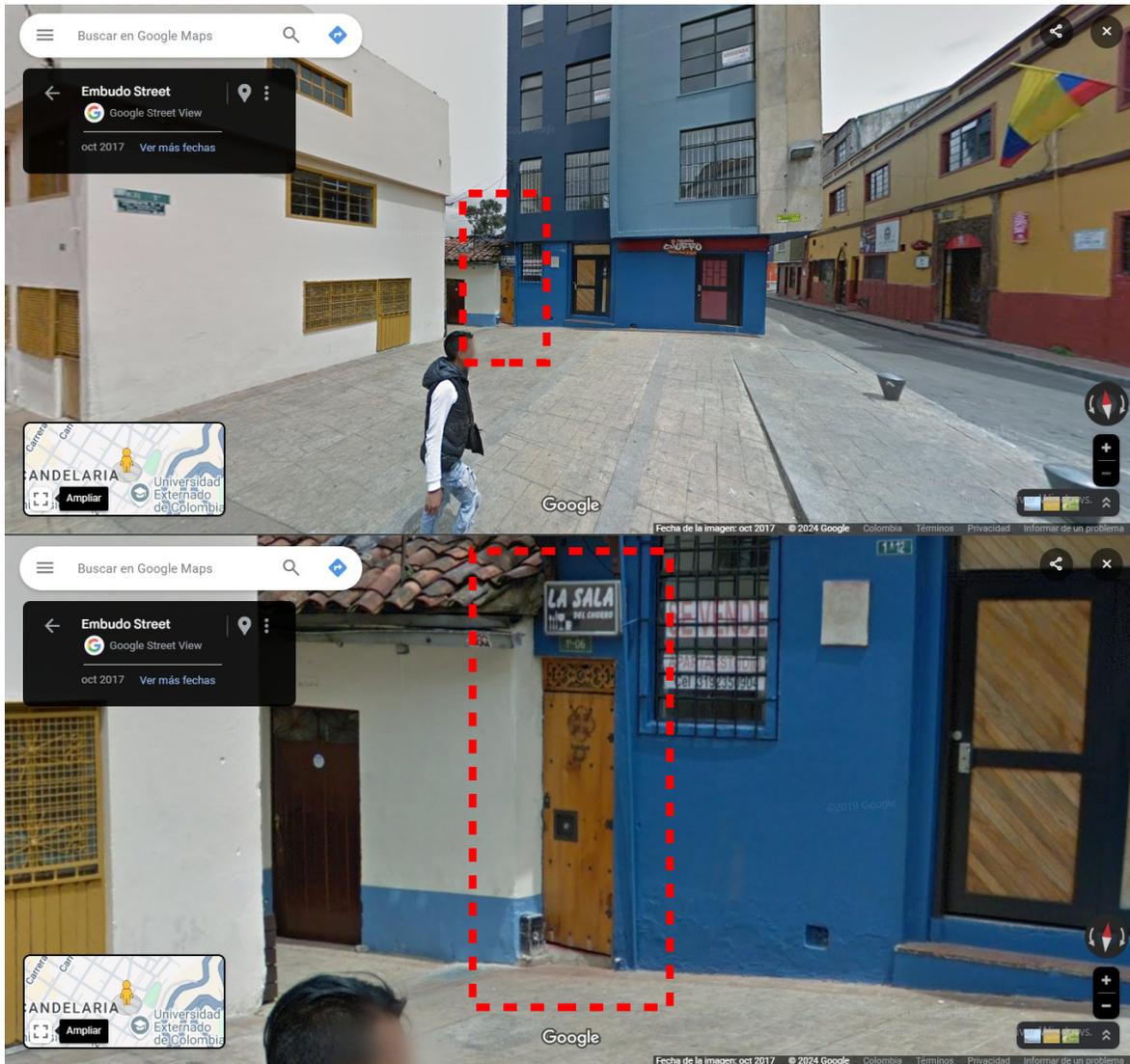


Imagen: acceso al inmueble de la Carrera 2 No. 12B-36, mediante la dirección Calle 12B BIS No. 1A-06  
Fuente: Google Maps

El inmueble ubicado en la **KR 2 12B 36**, identificado con CHIP: **AAA003JUOE**, y código catastral: **0031040507**, pertenece a la localidad de La Candelaria, barrio La Concordia y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y está localizado en el área afectada definida por el PEMP-CHB que le asignó el **nivel de intervención – N4 – sin valores o lotes sin edificar**.

Adicionalmente, el inmueble ubicado en la **KR 2 12B 36** colinda con el inmueble ubicado en la **KR 2 12B 44**, identificado con CHIP: **AAA003JUPP**, y código catastral:



Radicado: **20243050088871**

Fecha: 16-12-2024

Pág. 3 de 4

0031040508; con el inmueble ubicado en la KR 2 12B 28 IN 1, identificado con CHIP: AAA0030JXAW, y código catastral: 0031040530; y con el inmueble ubicado en la KR 2 12B 28 IN 3, identificado con CHIP: AAA0030JXCN, y código catastral: 0031040532; que a estos últimos 3 inmuebles se les asignó el **nivel de intervención – N2 – conservación del tipo arquitectónico**.

Por lo anterior, toda intervención que se realice en el inmueble ubicado en la **KR 2 12B 36** deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las curadurías urbanas de Bogotá D.C.

En este marco, nuevamente se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que, mediante radicado IDPC 20235110003062 del 17 de enero de 2023 se presentó una solicitud de autorización de reparaciones locativas aprobada mediante radicado IDPC 20233060012171 del 24 de marzo de 2023, para el mantenimiento de cubiertas.

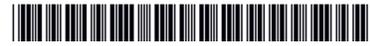
Posteriormente, mediante radicado IDPC 20245110028282 del 1 de abril de 2024, se presentó una solicitud de autorización de reparaciones locativas y primeros auxilios, para la cual, el IDPC mediante radicado IDPC 20243060023191 del 18 de abril de 2024 emitió un requerimiento solicitando información adicional y aclaraciones de la intervención a realizar, y que se contestó mediante radicado IDPC 20245110071642 del 15 de agosto de 2024; dicho trámite todavía se encuentra en estudio y sin respuesta de fondo.

Adicional a lo anterior, mediante radicado IDPC 20183000023351 del 28 de marzo de 2018, se solicitó a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizar las acciones de control urbano debido a que se identificaron en su momento intervenciones sin los permisos del IDPC.

Así las cosas, **se procede a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar y/o continuar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o por faltas contrarias al patrimonio cultural**, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCR D mediante el correo electrónico [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co), o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, teléfono: 601 327 4850.

De igual forma, se remitirá este caso a la **Alcaldía Local de La Candelaria**, para que dicha entidad evalúe si está dentro de sus funciones continuar con algún tipo de control o actuación sobre el uso del inmueble de la **KR 2 12B 36** como establecimiento comercial o



Radicado: **20243050088871**

Fecha: 16-12-2024

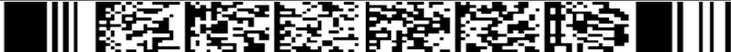
Pág. 4 de 4

cualquier perturbación relacionada con el mismo, y al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)** para que determine si existe o no alguna invasión u ocupación en el espacio público identificado, además que tome las medidas administrativas que le sean de su competencia.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante el IDPC, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co); o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Atentamente,

<b>Documento 20243050088871 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MELVA SAHIDY PASTRANA MORALES</b>	Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E) SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 20-12-2024 11:23:39
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
<b>Proyectó:</b>	DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 0fd20beea2972e77fc65bf09f03f5c9471d1673d8e8934a2be95c7cf31a9b6ca Codigo de Verificación CV: 3d602	